

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

2676 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 28 de abril de 2010, del Director Ejecutivo, sobre notificación a la Compañía Agrícola Los Roques, S.L., de la Resolución de incoación recaída en el expediente de VM 1/2010.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la Compañía Agrícola Los Roques, S.L., de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 466, de fecha 9 de marzo de 2010, de inicio, en los términos fijados en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En consecuencia, a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada Resolución.

RESUELVO:

Notificar a la Compañía Agrícola Los Roques, S.L., la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 466, de fecha 9 de marzo de 2010, recaída en el expediente instruido en esta Agencia, por infracción al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, con referencia (VM 1/2010), y cuya parte dispositiva dice textualmente:

RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento sancionador contra la entidad Compañía Agrícola los Roques, S.L., como presunta responsable de una infracción consistente en la realización de vertidos al mar de aguas residuales procedentes del rechazo de una planta de ósmosis inversa, en el lugar conocido como Barranquillo Ortiz, Punta de Gáldar, en el término municipal de Gáldar, sin la preceptiva autorización conforme a la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 102 del mismo texto legal y su Reglamento de 1 de diciembre de 1989 y a los efectos del artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la presente iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución y, en consecuencia, las sanción propuesta será la de multa en cuantía correspondiente a noventa mil (90.000) euros.

Segundo.- Acordar la inmediata paralización de los vertidos que son objeto de este expediente, con la ad-

vertencia de que en caso de incumplimiento de esta Orden deberá atenerse a lo previsto en el artículo 556 del Código Penal, dando traslado esta Agencia de la correspondiente denuncia a la Jurisdicción Penal.

Tercero.- Nombrar instructora y secretario de este procedimiento sancionador a los funcionarios afectos a esta Agencia, Dña Sonia Gómez Castro y D. Fernando Cáceres Santana, respectivamente.

Notifíquese la presente Resolución al nombrado instructor, secretario, así como al expedientado, Ayuntamiento y a la Demarcación de Costas, con las siguientes advertencias:

Los nombrados instructor y secretario deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el artº.28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De conformidad con el artº. 29 del citado cuerpo legal, los interesados pueden en cualquier momento de la tramitación del procedimiento promover la recusación de aquéllos en base a los citados motivos.

A partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, se abre un plazo de diez días para formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y proponer, en su caso, la práctica de las pruebas que sean pertinentes para la determinación de los hechos, de conformidad con el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, sin perjuicio de que las mismas puedan presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, aún cuando haya concluido dicho plazo, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

Que de presentarse alegaciones por el interesado dentro del citado plazo de diez días, procederá el trámite de audiencia mediante la notificación de la propuesta de resolución. De lo contrario, la presente iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución de conformidad con el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Agencia de 10 a 12 horas, de lunes a viernes, en orden a garantizar el principio de acceso permanente de conformidad con el artº. 3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Que de conformidad con el artº. 8 del precitado Reglamento, iniciado el procedimiento sancionador, si el presunto infractor reconoce su responsabilidad, se

podrá resolver el procedimiento, con imposición de las sanciones que procedan y, en su caso, ordenando el restablecimiento de la realidad física alterada. El pago voluntario de la multa implicará igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Para el caso de resultar pertinente la sanción, esta podría reducirse hasta la mitad de su importe, si procede en el plazo de quince días a corregir la situación ilegal creada, en cuyo caso deberá dar cuenta por escrito a esta Agencia considerándose circunstancia atenuante en virtud del artículo 97.3 de la Ley de Costas y 187 de su Reglamento.

El plazo máximo para resolver el presente procedimiento y notificar su resolución es de un año, trans-

currido el cual se producirá la caducidad del mismo y consecuente archivo de las actuaciones, sin perjuicio de una nueva iniciación, de no haber prescrito la infracción de conformidad con lo dispuesto en el modificado artículo 102 de la Ley 22/1988, de Costas.

Cuarto.- Incorporar al presente procedimiento la documentación obrante en los expedientes VM 587/08 y VM 162/2008.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento, para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2010.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.